



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA
 Calle 18 No 5 -16 Apartamento 302
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-486528-4100
 Fecha: 2017-09-11 12:00:04
 Enviar a: CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**
 C.C.: 12.235.168
 Radicado: 224 - 2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 545 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Elaboró: Gladys.Pastrana

Calle 21 No.1E-40 – Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



Certificado
 No. SC5830-1



Certificado
 No. CP036-1

<http://siga:8052/>

11/09/2017



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
 CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA
 Calle 18 No 5-16 Apto302
 Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-537530-
 4100

Fecha: 2017-10-03 15:47:11

Enviar a: CARLOS ALFONSO RUEDA
 PEÑA

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
 Demandado: CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA
 C.C.: 12.235.168
 Radicado: 224 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 545 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

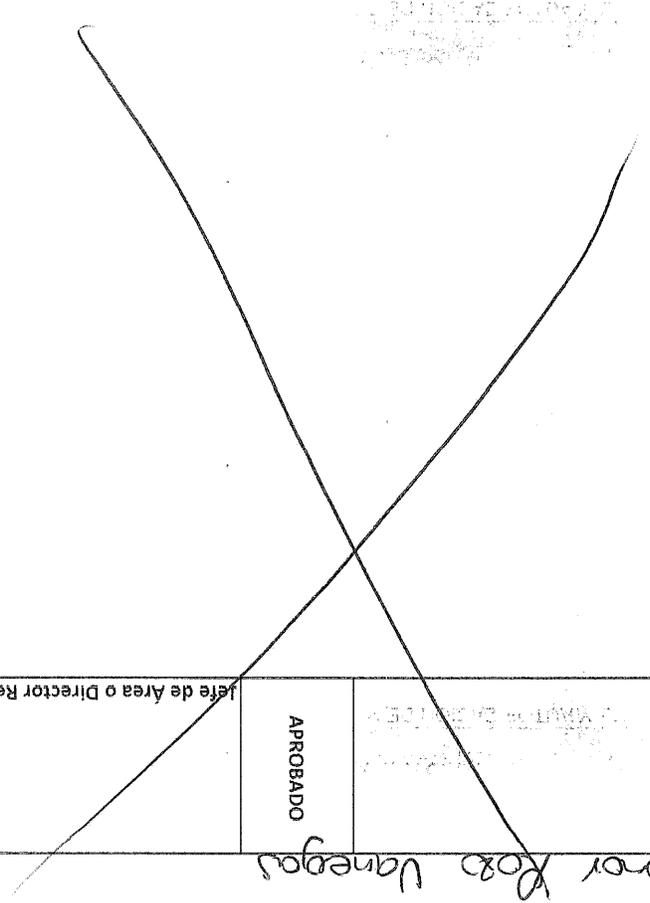
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor
 Regional Huila

Anexo: un(1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz
 Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo



| | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|
|  | | PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO FORMATO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PERMISOS | | Clasificación de la Información: Pública | |
| F1.P17.GTH Versión 1 | | F1.P17.GTH Versión 1 | | F1.P17.GTH Versión 1 | |
| 29/12/2016 Página 1 de 1 | | 29/12/2016 Página 1 de 1 | | 29/12/2016 Página 1 de 1 | |
| SURTIDO ESTE TRAMITE NO REQUIERE RESPUESTA ESCRITA | | | | | |
| Funcionario: LIZA LEONOR ROZO VANEGAS C.C.N°:36069444 | | | | | |
| Sede Dirección General: _____ | | Regional: X | | Dependencia: Dirección | |
| Fecha del permiso: 25 DE AGOSTO DE 2017 | | | | | |
| Tiempo solicitado: 8 HORAS | | | | | |
| OBJETIVO DEL PERMISO | | | | | |
| Cita médica EPS: <input type="checkbox"/> | | Cita médica particular: <input type="checkbox"/> | | Calamidad doméstica: <input type="checkbox"/> | |
| Diligencia personal: <input checked="" type="checkbox"/> | | Observaciones: | | | |
| Firma del solicitante: <i>Liza Leonor Rozo Vanegas</i> | | | | | |
| APROBADO | | Vobo, Jefe Inmediato | | | |
| Jefe de Area o Director Regional | | Jefe de Area o Director Regional | | | |





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA
Calle 18 No 5-16 Apto302
Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-537530-4100
Fecha: 2017-10-03 15:47:11
Enviar a: CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA
C.C.: 12.235.168
Radicado: 224 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 545 del 01 de Agosto de 2017, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de las mismas, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: un(1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz *ee*
Elaboró: Gladys.Pastrana Cobro Coactivo





472 Motivos de Devolución

| | | |
|---|---|------------------|
| 1 | 2 | Desconocido |
| 1 | 2 | Rehusado |
| 1 | 2 | Cerrado |
| 1 | 2 | Fallecido |
| 1 | 2 | No Reside |
| 1 | 2 | Dirección Errada |
| 1 | 2 | No Resiste |
| 1 | 2 | Fuerza Mayor |

Fecha 1: **05/10/19** R D

Fecha 2: **05/10/19** R D

Nombre del distribuidor: **Orlando Bravo**

C.C. **1075225713**

Centro de Distribución: **CC 1075225713**

Observaciones: **GTI Filio de Hipotes CDK amanda Puen de Blanca Comdon no visible**



RESOLUCION No. 545

Neiva, Primero (01) de Agosto de Dos mil, diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA
C.C./NIT: 12.235.168
No.: 224-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 224 del 1 de Agosto de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **12.235.168**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **25 de Julio de 2017** no han registrado pago por parte del señor **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **CARLOS ALFONSO RUEDA PEÑA**, identificado (a) con C.C No **12.235.168** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

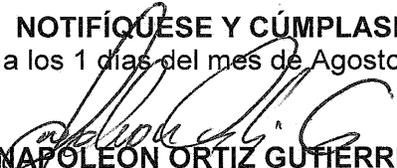
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 1 días del mes de Agosto de 2017


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila